

116

denes. Y solo se se encuentra que el año de setecientos y veinte por  
orden del Sr. D. Luis Antonio de Mexelina Intendente general de  
este Reino. y el de Valencia se manda que dho. Repartimiento sea  
comprehensivo a todos los vecinos exceptuando solo el estado eclesiastico;  
en cuios terminos le parecia se consultase a su Mag. sobre este asunto  
y sobre si en dho. repartimiento se deuen incluir tambien los  
forasteros tenatamientos en esta Jurisdiccion o si deuen ser solo los  
que actualmente son tales vecinos. Y tambien si dho. repartimiento deba  
ser a proporcion de los haueses de cada uno hacienda presente a su Mag.  
los yncombenientes tan graues que tiene la distincion de estados por  
la confusion de los tiempos mediante que hasta aora para obiarlos  
a suplicas a su Mag. se le concedan auxilios para su satisfaccion  
lo que no ha podido lograr en este caso no obstante las repetidas  
representaciones que tiene hechas; todo lo qual pone presente a esta Ciudad  
para que en su ynligencia remedia lo que le pareciere combeniente. Y hauien  
do lo oydo dio las gracias a dho. Sr. por el zelo que en todas ocasiones ama  
nifestado y deseando proceder en esta materia con las maiores reflexiones  
y segura regla para el repartimiento. Acordó que el Caualler Procurador  
general solicite de la Concaudua de esta superintendencia que horden  
a y firmales de su Mag. que den regla de los que deuen ser comprehen  
didos en este repartimiento y saque Certificacion de ellas. Y no hauien  
do la se haga a su Mag. en derecho la representacion sobre lo que com  
prehende la proposicion del Sr. D. Pedro Saavedra en la posta de  
mañana a fin de ganar el tiempo para el repartimiento y que no se di  
late el real seruiçio como lo lleuan entendido los Caualleros Comi  
sarios de Casta. =

n  
y in de la  
Sara.

A  
Hize relacion de el acuerdo de veinte de octubre del año  
pasado de mill setecientos veinte y ocho en que esta Ciudad Con  
sigo al Convento y religiosos de n. Gine de la Laza del horden de  
nuestro Padre s. Francisco el misel con que se la hauiá de con  
tribuir y de limosna y por rason del trabajo que tiene el  
Religioso que para ala cañizada los dias festiuos a celebrar